



Dictamen Técnico para el fallo de la Invitación a Cuando
menos Tres Contratistas Numero DOPM-22-2025

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA TOMANDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES CONFORME A LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN I, 51, 52 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO LEY) Y LOS ARTÍCULOS 21, 47 FRACCIÓN I, 69, 70, 71, 72, 73 Y 79 DE SU REGLAMENTO (EN LOS SUCESIVO REGLAMENTO), PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DENOMINADA: REMODELACIÓN DEL AUDIOVISUAL Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA APOYO PSICOLÓGICO. (PP-0044-2025)

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

Habiéndose invitado 3 empresas mismas que se presentaron, aceptándose las tres propuestas para su revisión detallada.

Para la evaluación de la propuesta se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de la empresa; básicos de materiales, mano de obra, equipo y análisis de precios unitarios.

Después de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se desechan las siguientes propuestas:

Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. y Constructora D.O.S., S.A. de C.V.

Observación:

El importe de su propuesta rebasa el importe de la suficiencia presupuestal considerándose como precio no aceptable, según lo establecido en el numeral 1.13 DEFINICIONES de las bases de licitación y al Art. 2 fracción XXII de la Ley de la materia.

Por lo anterior se desechan sus propuestas, con fundamento en el Artículo 2 fracción XXII 10, 13 fracción VI y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículo 69 fracción II y 80 fracción VII del Reglamento y el numeral 12 CAUSAS DE DESECHAMIENTO fracción VII y VIII de las bases de licitación toda vez que sobrepasa la suficiencia presupuestal asignada.

Por lo cual, se considera como propuesta solvente, después de la revisión detallada de las propuestas técnica y económica, la presentada por el siguiente participante:

Dirección de Obras Públicas



Dictamen Técnico para el fallo de la Invitación a Cuando
menos Tres Contratistas Numero DOPM-22-2025

Denominación o Razón Social	Importe sin I.V.A.
Rocosa Construcciones, S.A. de C.V.	\$2'825,358.29

Por lo tanto, esta Subdirección resuelve:

Que debido a que presentó la proposición que asegura al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 52 fracción I de la Ley de la materia.

Se propone se adjudique el contrato al licitante:

Contratista:	Costo Total sin I.V.A.
Rocosa Construcciones, S.A. de C.V.	\$2'825,358.29

Por la Subdirección de Infraestructura Urbana:

Autorizó:

Arquitecta Karla Anahi Corral Valverde
Encargada del Despacho de la Subdirección de Infraestructura Urbana

Dirección de Obras Públicas